

## Acta de la Sesión Extraordinaria del día 19 de marzo de 2016

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 15 horas del día 19 de marzo de 2016, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

**El Consejero Presidente:** Buenas tardes Señora, Señores Representantes de los Partidos Políticos, Consejeras, Consejeros Electorales, a fin de poder iniciar formalmente nuestra sesión le pido al Señor Secretario sea tan amable de verificar la existencia del quórum legal. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Buenas tardes con su permiso. -----

**Consejero Presidente.** -----

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. -----

**Consejeras y Consejeros Electorales.** -----

Dra. Adelaida Ávalos Acosta. -----

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez. -----

Lic. Elia Olivia Castro Rosales. -----

Mtra. Elisa Flemate Ramírez. -----

Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez. -----

Dr. José Manuel Ortega Cisneros. -----

**Representantes de los Partidos Políticos.** -----

**Por el Partido Acción Nacional.** -----

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán. -----

**Por el Partido Revolucionario Institucional.** -----

Lic. Violeta Cerrillo Ortiz. -----

**Por el Partido de la Revolución Democrática.** -----

Lic. Ángel Soto Ovalle. -----

**Por el Partido Verde Ecologista de México.** -----

Mtro. Carlos Alvarado Campa. -----

**Por el Partido Movimiento Ciudadano.** -----

C. Gerardo Mata Chávez. -----

**Por el Partido Morena.** -----

Mtro. Ricardo Humberto Hernández León. -----

**Por la Aspirante a Candidata Independiente, C. Alma Rosa Ollervides González.** -----

Lic. José Ulises Trinidad Zacarías. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Me permito hacer de su conocimiento Consejero Presidente que contamos con la presencia de siete (7) Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, seis (6) Representantes de Partidos Políticos con derecho a voz, un (1) representante de candidatura independiente de igual forma con derecho a voz, los integrantes de la Junta Ejecutiva titulares de las Direcciones Ejecutivas de Sistemas, Asuntos Jurídicos, Paridad, Organización y Capacitación, quienes tienen el carácter de

voz informativa, por lo que existe quórum legal para sesionar. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Secretario, al existir quórum legal iniciamos formalmente nuestra sesión, le pido Señor Secretario sea tan amable poner a consideración de este Consejo General el proyecto de orden del día. - - - - -

**El Secretario Ejecutivo:** A su consideración el proyecto de orden del día. - - -

**Punto número uno:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - - -

**Punto número dos:** Aprobación, en su caso, del proyecto de orden del día. - -

**Punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determina lo relativo a la procedencia de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, presentados por las Coaliciones “Unid@s por Zacatecas” y “Zacatecas Primero”, así como por los Partidos Políticos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, y Encuentro Social, respectivamente. - - - - -

**Punto número cuatro:** Proyecto de Resolución de la procedencia del registro preliminar del C. Abdel Adavache González, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral V, con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, en el proceso electoral 2015-2016. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Respetables integrantes de este Consejo, a su consideración el proyecto de orden del día, sino hay consideraciones le pido Señor Secretario tome la votación que corresponde. - - - - -

**El Secretario Ejecutivo:** **Con el permiso de la Presidencia, se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo que son:** - - - - -

**Siete votos a favor.** - - - - -

**Ninguno en contra.** - - - - -

**El Consejero Presidente:** Consecuentemente se declara **Aprobado por Unanimidad** el proyecto de orden del día, continúe por favor Secretario con el desarrollo de la sesión. - - - - -

**El Secretario Ejecutivo:** Le informo Consejero Presidente que el siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determina lo relativo a la procedencia de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, presentados por las Coaliciones “Unid@s por Zacatecas” y “Zacatecas Primero”, así como por los Partidos Políticos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, y Encuentro Social, respectivamente. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Señor Secretario, sírvase dar lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente y formular los comentarios que estime prudentes. - - - - -

**El Secretario Ejecutivo:** Gracias Consejero Presidente, antes de dar lectura al proyecto de acuerdo, y derivado de un escrito presentado el día 18 de los presentes mes y año, y signado por el Profr. Fernando Arteaga Gaytán, Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Político Nacional MORENA en el Estado de Zacatecas, se proponen las siguientes modificaciones al proyecto que nos ocupa, para incluir en la parte de antecedentes un numeral 19, en los

siguientes términos, el 18 de marzo del 2016 se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito del Partido Político MORENA, mediante el cual señala que presenta los criterios para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, un antecedente más con el número 20, el 19 de marzo del año en curso, en sesión de la Comisión verificó los criterios presentados por el Partido Político MORENA, no obstante que fueron presentados con posterioridad a la fecha del vencimiento del segundo requerimiento, que fue notificado mediante oficio IEEZ-CAJ/5716, el 14 de marzo de 2016, y por consecuente recorrer los antecedentes que siguen, para incluir en el considerando vigésimo tercero, derivado del acuerdo al que he hecho referencia para que quede de la siguiente manera, asimismo el 18 de marzo de este año, el Partido Político MORENA presentó escrito en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, en el que en esencia se indica, que el criterio aplicable para la postulación de las candidaturas de Diputados y Ayuntamientos de MORENA, es el de la aplicación de encuestas, sondeos, estudios de opinión y análisis, garantizando con ello la observancia de la paridad de género en su vertiente cualitativa, procedimiento que garantiza la representación equitativa de géneros que señala la ley para las candidaturas, de lo transcrito se tiene que dicho instituto político señala de manera enunciativa que su criterio aplicable es la realización de encuestas, sondeos, estudios de opinión y análisis, sin que de ello se puedan advertir los elementos para que la autoridad electoral verifique el orden en cuanto al género y el registro de candidaturas en los municipios y en los distritos, con la finalidad de garantizar la paridad cualitativa, criterios que deben ser, objetivos, es decir, independiente de apreciaciones personales o subjetivas, medibles, que esté sujeto a medición o cuantificación, homogéneos, para todos los distritos y municipios, replicables, es decir que puedan ser tomados como base para las postulaciones futuras, verificables, que su veracidad pueda corroborarse para la autoridad administrativa, y que cumplan con el propósito de garantizar condiciones de igualdad, esto con la finalidad de alcanzar la igualdad material y proteger el derecho de las mujeres al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad con los hombres, además, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-3/2016, estableció que la postulación de las planillas encabezadas por mujeres en el mismo número de municipios que los hombres, es insuficiente para actualizar una situación de verdadera igualdad en el acceso a los cargos de elección popular, pues los partidos podría postular planillas encabezadas por mujeres en aquellos municipios en donde carezcan de circunstancias materiales de competitividad, este órgano superior de dirección, acuerda reservarse el pronunciamiento respecto al registro de candidaturas que realice al referido instituto político, en el entendido de que el Consejo General determinará lo relativo a la procedencia o no del registro de candidaturas, con apego a lo previsto en los lineamientos y en los criterios establecidos por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JCD-3/2016, con estas modificaciones en la parte de antecedentes y considerandos del acuerdo que nos ocupa, se propone el siguiente acuerdo, **PRIMERO.** Se aprueba la procedencia de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, presentados por las Coaliciones “Unid@s por Zacatecas” y “Zacatecas Primero”, así como por los partidos políticos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, respectivamente. **SEGUNDO.** Se acuerda la reserva del pronunciamiento respecto al registro de las

candidaturas que realice el partido político MORENA, en el entendido de que éste Consejo General determinará lo relativo a la procedencia o no del registro de las mismas, con apego a lo previsto en los Lineamientos y en los criterios establecidos por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-3/2016, en términos de lo previsto en el considerando Vigésimo Tercero de este Acuerdo. **TERCERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx). Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho. - - - - -

-----  
**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Secretario, respetables integrantes de este Consejo, si alguien desea participar en este punto, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Político Nacional MORENA. Don Ricardo Hernández León. - - - - -

-----  
**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido MORENA, Mtro. Ricardo Humberto Hernández León, quien expresa:** Buenas tardes a todos, pues bueno en el asunto que nos ocupa respecto de los criterios para conformación de las candidaturas, nosotros hemos planteado de entrada, de que si bien es cierto el cumplimiento y la obligación de la paridad que debe establecerse en las candidaturas, es algo que se postuló además aquí en el Estado de Zacatecas de manera inicial por el partido que represento, esa es una convicción, no es una condición que se nos imponga, lo que sí es importante destacar como lo hemos manifestado a lo largo de varios documentos que hemos entregado, de que los criterios que se establecen para la postulación de candidaturas en la cuestión cualitativa, en el caso concreto de MORENA, es importante señalar de que no existe un antecedente comicial que nos determine efectos competitivos, que nos determine efectos de representación política o partidista a nivel de los municipios, por lo tanto, el señalar de que de acuerdo a los municipios, o la competitividad que puedan establecer circunstancias materiales tangibles, esto sí sería un elemento que en el caso de MORENA no aplica por no tener ni el antecedente electoral del 2013, mucho menos que el 2015 sea aplicable, y no es aplicable el 2015 porque el marco geográfico electoral, obviamente que no es el mismo, no es un espejo de lo que se vaya a realizar en este año, los 4 distritos electorales federales por la competencia que implicaban, obviamente que en nada reflejan a los 18 que en este año se compite, y mucho menos a nivel municipal, por ello como punto de partida teniendo que el hecho de los resultados electorales en los que se pretendiera establecer al partido político que represento para la asignación de candidaturas, pues no sería un elemento que aplicara como tal, ahora, señalar que el elemento o la variante de que sean replicables, también admite un criterio distinto, puesto que nuestra postulación obedecerá los parámetros de la paridad vertical y horizontal invariablemente, eso sí es algo muy definido desde un inicio, ahora, como les señalamos en el escrito que se hace circular, el apego a la normatividad interna estatutaria, es irrestricto en el sentido de que se está aplicando elementos que ya fueron presentados al Instituto Nacional Electoral, por ser un partido político de carácter nacional, fueron avalados, fueron declarados firmes, la legalidad de los mismos está definida por los estatutos, por lo que el procedimiento de elección mediante encuestas, sondeos o análisis, es un mecanismo aprobado por el propio Instituto Nacional Electoral, los estatutos como ya lo sabemos, hay la determinación de que adquieren el carácter cuasi ley, para el órgano o el Instituto Electoral que los aplica, no puede actuar contrario a su propia normatividad interna, por lo que en el caso que es concreto para la postulación, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos

se señala, la selección de candidatos de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizarán en todos los casos sobre las siguientes bases y principios, la realización de encuestas, el resultado de sus sondeos, análisis y dictámenes que lo precisa muy puntualmente el estatuto, tendrán carácter de inapelable, ahora, para garantizar la representación equitativa de géneros que señala la ley para las candidaturas, los mismos respetarán el orden de prelación y posicionamiento que también el mecanismo de insaculación determine cómo se designen, asimismo el órgano interno encargado del proceso de selección, que es la Comisión Nacional de Elecciones, señala que se deberán realizar los ajustes necesarios para garantizar la representación equitativa de géneros para las candidaturas, respetando igualmente el orden de prelación y posicionamiento de las insaculaciones y las encuestas, es por ello que respetuosamente queremos hacer la precisión, de que este órgano electoral puede tangiblemente verificar que los estatutos aprobados y reconocidos firmes, está establecido el procedimiento, los criterios que se van a seguir, ello viene concatenado con la posición que la propia Ley Electoral señala para cada partido político al presentar sus candidaturas, que señala, que de igual manera en el artículo 148, numeral tercero, señala, de igual manera el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, esta es una definición de la Ley Electoral del Estado que aplica, que tenemos clara, que es compatible con los estatutos, y que es verificable, ahí podrán verificar que el método de encuestas, sondeos, de análisis, fue llevado en su cabalidad, ahora, la competencia del órgano electoral en el caso que nos ocupa, obviamente se circunscribe a la presentación de las candidaturas como corresponde, pero sí atendiendo las particularidades del partido que las señala, en el caso de MORENA lo reitero, no tenemos antecedente comicial del 2013, y en el 2015 no es aplicable para ello, lo hemos señalado, lo hemos analizado de que si se quisiera aplicar el criterio del resultado de 2015, no podría aplicarse de manera aislada, sino también atendiendo los efectos que tiene los resultados de una elección, que tendrían que ser también aplicados para la asignación de prerrogativas de acuerdo al porcentaje de votación, la asignación en tiempo de radio y televisión, que para el caso no estaría aplicándose, se estarían estableciendo esos parámetros para la postulación de candidaturas de manera irregular, por último yo quiero señalar de que este órgano electoral en apego irrestricto a sus atribuciones y facultades, debe de marcar la diferencia, la línea de la verificación de los procedimientos con respeto a la vida interna de los partidos, a la libertad auto organizativa, a los partidos políticos nos asiste en cualquier momento, en el caso que se mantuviera un procedimiento o la determinación como va en el proyecto, pues obviamente tenemos las 2 vías de impugnativas, tanto la vía jurisdiccional ante el órgano que corresponda, pero también considerando que hay una intromisión a la vida interna del partido, podría hacerse por la vía administrativa ante el órgano superior que es el INE, atendiendo que este acto influye o incide en la vida interna del partido, afectando un procedimiento que estamos señalándolo en los escritos que es apegado a las encuestas, sondeos, o insaculación en su caso, sería por el momento. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Representante del Partido Político MORENA, Mtro. Ricardo Hernández León, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola Núñez. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa:** Buenas tardes Consejeras, Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos,

personas que nos acompañan en esta sesión del Consejo General, el presente proyecto de acuerdo pues prácticamente propone la determinación sobre la procedencia de los criterios para garantizar la paridad entre los géneros, de las coaliciones, los partidos políticos, en el sentido que ya lo saben que es en el caso del partido político MORENA de reservarse el pronunciamiento, en atención a que el Consejo General determinará en su momento el cumplimiento conforme a lo señalado por la Sala y los lineamientos respectivos, estos criterios de paridad entre los géneros, pues están normados por la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral, los lineamientos del Instituto, las sentencias del Tribunal, y además protegidos en diversos instrumentos internacionales, es un tema realmente de la agenda pública actual, la paridad vertical, horizontal y el que no sean registradas mujeres en lugares donde se obtuvo el menor porcentaje de votación, o hay menos competitividad, la paridad como saben de acuerdo a lo señalado por el Tribunal, incluso ya en varias de las resoluciones, esto implica no solamente el aspecto cuantitativo que sea la mitad de hombre y la mitad mujeres, quienes encabecen las planillas en el caso de ayuntamientos, sino lo que busca es una participación política efectiva en la vida democrática, y una igualdad sustancial en las posibilidades de acceder al cargo público, es una exigencia sin duda de la democracia representativa, y una meta sobre todo para erradicar la exclusión estructural de alguno de los géneros y lograr una situación permanente en la que se comparta por hombres y mujeres el poder político, el 3 de diciembre el Instituto Electoral emitió los lineamientos para el registro de candidaturas, como saben recurridos ante la Sala Superior, la Sala Regional, el Tribunal local, la paridad vertical y horizontal quedó firme en cuanto a las segmentación en lo que corresponde a ayuntamientos, como ya también lo sabemos en esta mesa del Consejo General, se procedió a hacer una nueva delimitación de esa segmentación y de los criterios, el 8 y 9 de marzo las coaliciones “Unid@s por Zacatecas”, “Zacatecas Primero”, así como los Partidos del Trabajo, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social, presentaron su comunicación de los criterios que tenía que ser 5 días antes del inicio del registro de las candidaturas, la Comisión realizó la verificación, hizo las notificaciones para que subsanaran lo que correspondía, en el caso del Partido MORENA, como sabemos el 12 y 13 de marzo respondió a los 2 requerimientos por parte del órgano electoral, señalando algunos que consideraron criterios para registrar candidatos, y a la vez como ya lo señaló el Secretario Ejecutivo de este Instituto, el día de ayer presentó un nuevo escrito con algunos otros criterios respecto a la paridad, mismos que fueron el día de hoy discutidos en la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre todo atendiendo que se habían presentado previo a que se aprobara este acuerdo del Consejo General, como sabemos, derivado ya del análisis se propuso en ese sentido de reservarse el pronunciamiento respectivo, recordemos que el nuestro sistema electoral en México, la paridad es un mandato para los partidos políticos, y lo que corresponde a las candidaturas independientes, en la que la labor del Instituto Electoral no se reserva solamente a un control a posteriori, es decir, a solamente ver los registros de candidatos, sino a verificar desde antes esos criterios, que sino se hiciera, haría nugatorio los mandatos de garantía y vigilancia que tenemos encomendados, nuestro sistema jurídico, establece la Constitución Política al reconocer los derechos humanos, que proscribire toda discriminación para que esté motivada por género, y que esa igualdad jurídica está relacionada con el principio general de igualdad para los gobernados, es decir, cualquier acto que derive en una situación desigual entre el hombre y la mujer vulnera los derechos de los ciudadanos que se encuentren en desventaja, la normatividad obliga como sabemos a los partidos políticos a promover y garantizar esa paridad entre los géneros, y esta obligación no la deja tampoco al arbitrio del Instituto Electoral, ya que pudiera resultar en un acatamiento solamente cuantitativo y no

cualitativo, se refiere a la parte de atender en términos cualitativos, ya que postular mujeres en igual cantidad que hombres no garantiza en realidad la concreta igualdad, ya que pudieran ser postuladas en lugares donde carezcas de posibilidades para ganar, y que por lo que hace a la facultad de presentación de las candidaturas, la legislación les concede la posibilidad de elegir los criterios que ellos determinen necesarios para cumplirlo, conservando siempre la libertad para escoger el método de implementación respectivo, y que por ello es facultad de ellos siendo una manifestación de su prerrogativa, de determinar la estrategia electoral que estime necesaria y conveniente, sin perjuicio de que deban ser evaluados en su momento por el Instituto Electoral, en esa evaluación tiene que ser tomando en cuenta lo que señala la propia Sala en su resolución, que son criterios objetivos, medibles, homogéneos, replicables y verificables, para asegurar de facto la participación en condiciones de igualdad, esos requisitos condicionan en la medida estrictamente necesaria, el derecho de autodeterminación, porque las distribuciones de géneros que prevén reflejan un margen mínimo para la efectiva observancia de la paridad en la postulación, si la norma precisada señala que en ningún caso se admitirán criterios en los que se les asignen a mujeres los lugares con menor porcentaje de votación, es evidente que a la luz de esta premisa, se deben tomar las medidas tendientes a garantizar la paridad de género, igualdad desde distintos escenarios, con el objetivo único de favorecer para que las mujeres o los hombres sean postulados no solamente para competir a un cargo de elección popular, sino para poder ocupar ese cargo, lo anterior significa que los partidos pueden basarse en encuestas, que pueden basarse en la votación, que pueden basarse en algún mecanismo de competitividad que ellos determinen, pero siempre arrojando resultados mensurables y demostrables para la autoridad electoral, vale la pena distinguir que en el caso de MORENA que nos presenta la posibilidad de que los criterios sean mediante encuestas para sondeos, y en este caso el análisis para implementarlo, es el criterio que determina y la norma, sin embargo, el método no está claro, es decir, no se permite a la autoridad electoral ordenar para en su caso de la procedencia del registro de candidaturas, poder determinar si cumplen o no, y es por ello por lo que se propone por la Comisión, y por en este caso los Consejeros Electorales que participamos en la reunión, la totalidad, que se haga el pronunciamiento de reservarse esa parte, y esos elementos no son arbitrarios, las normas prevén que el IEEZ realice el análisis de los criterios con un parámetro de evaluación, que la postulación sea objetiva, que respete la igualdad, y que no están determinados criterios particulares o de alguna persona que sea en este caso medible, que nos permitiera medirlo, cuantificarlo, desde el momento que se estén analizando esos criterios, que sean homogéneos, para que en este caso sean para todos los distritos o todos los ayuntamientos como corresponda, que permitan verificar a la autoridad y que sean replicables, y que en su momento el Consejo General realice la determinación correspondiente Consejero Presidente, es cuanto por lo pronto. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Muy amable Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ortega Cisneros. - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa:** Gracias Señor Consejero Presidente, buenas tardes a todas y a todos, pues escuché con atención al Señor Representante del Partido MORENA, Mtro. Hernández León, en general creo que coincidimos, y lo digo pues en el contexto de lo que hemos platicado los compañeros Consejeros, las compañeras Consejeras, yo desde mi muy particular punto de vista, yo no diría no atiendan sus estatutos, lo que a mí me queda claro es que estamos ante un mandato a los partidos políticos

constitucional, de reflejar la paridad entre hombres y mujeres, en una manera que ya sabemos como principio constitucional se desglosa, se optimiza, la jurisprudencia, en las convenciones, en la legislación general y local, de tal manera que concreta, o más bien diría yo materializa ese principio constitucional de igualdad entre hombres y mujeres, por lo que desde mi perspectiva, evidentemente tenemos especialmente los partidos políticos un mandato superior, constitucional, que nos dice a la hora de que se ha optimizado a partir de la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la propia Sala Superior del Tribunal Electoral, y de una serie de andamiaje jurídico que esto ya conlleva, yo por ejemplo puedo decir hoy en día con toda convicción, que si bien todavía en los procesos electorales pasados, en los procesos concurrentes entre federal y algunos de los estados, todavía se le llamaba que pues una acción afirmativa, para mi convicción esto ya es más bien medidas permanentes, que llegaron y que se establecieron no solamente en una interpretación pro homine, sino que ya se ha concretado, se ha materializado en nuestro sistema jurídico desde el bloque constitucional que ya mencioné, de tal manera pues que sí entendemos en lo general la postura propuesta del Partido MORENA, además tenemos todos lo sabemos un mandato de la sentencia de Sala Regional Monterrey, que específicamente sí nos dijo a la autoridad electoral administrativa, oye autoridad, te fuiste más allá, en plenitud de jurisdicción voy a sustituirte y voy a señalar lo que tienes que hacer en este asunto donde tú dijiste que por segmentos, deja que los partidos políticos en su facultad de auto organización, en su facultad de autodeterminación realicen como ellos crean conveniente, y en eso estamos totalmente de acuerdo, de tal manera que si el Partido Encuentro Social por dar un ejemplo, se ajusta a la propuesta que hicimos de que ahí está el mapeo de los resultados electorales del proceso federal, bueno, sin embargo, no es algo que nosotros estemos señalando como obligatorio a los partidos, bueno, si Encuentro Social se ajusta a ello que bueno, pero tampoco es evidentemente una obligación a la que pudieran sujetarse, de tal manera que hoy lo que tenemos es que necesitamos efectivamente esos criterios, primero; se publiciten, que pudiera ser este momento la fecha específica para esa publicitación de sus criterios, de sus métodos que cada partido se auto determina, para decir cómo optimiza, cómo concreta, cómo materializa ese derecho humano a la igualdad en la representación, entonces sabemos que esto no es una diría yo operación matemática de 50% uno, y 50% el otro género, no, creo que más bien si atendemos a la parte cualitativa que señala la legislación, tendríamos que establecer que ese 100% en su conjunto, efectivamente permita materializar el acceso de forma real a un cargo de elección popular, con las mismas oportunidades de acceder, de ganar, de tener éxito, entonces creo que ahí está desde mi punto de vista ese pensamiento jurídico que se ha ido construyendo, y que hoy en día es, lo reitero, una realidad, a la que no podemos dar un paso como se dice, para atrás ni para agarrar vuelo, entonces yo insistiría Señor Representante, ojalá si bien en días subsecuentes se nos trae esos datos verificables, objetivos, y todas las circunstancias que se sabían con anticipación que debería de contener esta presentación de estos criterios, que reitero, deben ser publicados previamente para tener esa certeza, de que el acceso al poder público, al poder político se va a materializar, gracias Consejero Presidente. -

-----  
**El Consejero Presidente:** Igualmente gracias a Usted Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, tiene ahora el uso de la palabra el Representante de Movimiento Ciudadano don Gerardo Mata Chávez. -----  
-----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Movimiento Ciudadano, C. Gerardo Mata Chávez, quien expresa:** Con su permiso Señor Presidente, Señoras Consejeras, Señores Consejeros,



Señoras, Señores Representantes de los Partidos Políticos, Señor Representante de la Candidata Independiente, primero una precisión por lo que respecta a Movimiento Ciudadano, en el considerando Vigésimo Segundo, se señala que como antecedente Movimiento Ciudadano consideró que en el 2013 se registraron 23 planillas, no sé si fue un error de nosotros de origen en el oficio, o fue posterior, pero lo correcto sería que son 26 planillas, y por eso se señala lo que sigue en el número de los municipios en los que se habrían de registrar planillas encabezadas por mujeres, y en el número de los municipios en el que habrían de registrarse planillas encabezadas por hombres, si bien este tema de la paridad entre los géneros no va a terminar con una discusión única y simple, ni siquiera con un partido político, o dos, o todos, esto rebasa incluso el mismo esquema de los partidos políticos, porque pretende inscribirse en el contexto de la participación social activa, por lo menos así lo entendemos nosotros, de manera tal que pensar en que los criterios que se han señalado, y que en la mayoría de los casos pudieran aprobarse por este Consejo General, quizá con la salvedad que ya se señaló, pensar que estos criterios van a resolver el asunto de la paridad, me parece que nos dejaría muy lejos de pensar en la paridad absoluta como resultado de un proceso electoral, sin duda alguna nosotros aspiramos a que la discusión en materia de equidad de género pueda permitir, primero; si normar la vida interna de los partidos políticos, desde luego que sí, porque es importante que sea como instrumentos sociales que son los partidos políticos, deben de estar normados también desde la sociedad, no pueden dirigirse a la sociedad como ínsulas, sino que deben formar parte de la misma, pero más allá de esto, nosotros tenemos la aspiración de que esta experiencia que vamos a vivir este año en Zacatecas, tenga como resultado, primero; que haya más mujeres participando activamente en la toma de decisiones y segundo; que genere las condiciones para que se pueda ir creando una legislación efectivamente más justa, más equitativa, en donde la paridad de género no sea ya solamente una acción afirmativa, o sea producto de un proceso electoral, sino que sea una actividad permanente de la sociedad, y termino solicitando nada más que en referencia a la observación que hice al principio, se pudiera hacer la corrección correspondiente, sería cuanto Señor Presidente. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Representante de Movimiento Ciudadano, Don Gerardo Mata Chávez, se le informa representante de Movimiento Ciudadano que es correcta la observación y ya se va a impactar por el Señor Secretario, adelante por favor Señor Secretario. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Gracias Consejero Presidente, para dar cuenta que a las 15 horas con 36 minutos, se incorpora a esta sesión el Mtro. René Iracheta de la Rosa, Representante del Partido Encuentro Social, gracias. -----

**El Consejero Presidente:** Bien, no hay más participaciones en primera ronda, tiene el uso de la palabra el Señor Representante de la aspirante a Candidata Independiente Alma Rosa Ollervides González, Lic. José Ulises Trinidad Zacarías. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante de la Candidata Independiente Alma Rosa Ollervides González, Lic. José Ulises Trinidad Zacarías, quien expresa:** Buenas tardes, entendemos el concepto de paridad como participación, haciendo valer el derecho de igualdad constitucional, la pregunta es, ¿qué criterio se va a tomar para los candidatos independientes? Porque esto está determinado a los actores políticos, obviamente no hay una estructura para los candidatos independientes, pero se aplica para el suplente del candidato independiente,

debido a que en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Presidente Lorenzo Córdova, él menciona que se obliga a los actores políticos a cumplir con el criterio de registrar fórmulas por personas del mismo género, mientras que para las candidaturas independientes si el aspirante es varón su suplente podrá ser hombre o mujer, y si es del género femenino su suplente debe de ser mujer también, entonces surge lo de esta contienda o este tema, referente al antecedente como medida informativa, tuvo antecedente del Órgano Público Local Electoral de Chiapas, en donde en las pasadas elecciones no se respetó el ordenamiento de paridad, y existieron mayor número de mujeres, respecto a este antecedente pues surgen los criterios, y los criterios consideramos que pues deben ser los que emite el tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entonces esa es la pregunta en cuestión de candidatos independientes, cuál es el criterio que se toma al respecto, es cuanto. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Licenciado José Ulises Trinidad Zacarías, Representante de la aspirante a Candidata Independiente, Alma Rosa Ollervides González, candidata a la gubernatura, sino hay más solicitudes y en primera ronda, permítanme hacer una primer reflexión, respetables integrantes del Consejo, sin duda nos encontramos en una fase importantísima del proceso electoral, estamos ya dentro de la etapa de registro de candidaturas, y para poder concluir esta etapa de la mejor manera, tenemos que ir despejando, y aquí está la riqueza del tema, la precisión de cómo darle cobertura al mandato constitucional, y a las diversas disposiciones de la Legislación Electoral a la paridad de candidaturas en el caso general, y particularmente para garantizar la paridad de la mujer, que quede no sólo en lo vertical, que quede no sólo en lo horizontal cuantitativamente, sino que pueda materializarse, arribar lo más posible a la materialización, realización de la competitividad, para que puedan acceder a cargos de elección, si estamos analizando la procedencia de los criterios que presentan los partidos políticos, creo que es rescatable de la primera intervención del Representante del Partido MORENA las puntualizaciones que compartimos efectivamente, los puntos de partida son de que desean como todos los partidos, cumplir con la paridad vertical y horizontal; dos, de que no les aplica por lo definido en los lineamientos confirmados por el órgano jurisdiccional, el criterio del resultado de la elección anterior, sin duda se comparte, cómo poder conciliar en mi opinión las dos cuestiones más importantes que de aquí se derivan, el que la paridad horizontal cumpla los criterios que menciona la resolución de la Sala Regional del Tribunal, sin duda es un referente importante, la libertad, la autodeterminación que tienen los partidos políticos de optar por la definición de sus criterios, es importantísimo, cómo para un órgano administrativo conciliar los dos aspectos que están como importantes, lo que ha definido la resolución de la Sala Regional, dicho sea de paso, en cumplimentar el seguimiento o resolución contra los lineamientos que este Consejo definió y que fueron avalados en su totalidad, a excepción para los ayuntamientos de la parte respectiva del artículo 28 de dichos lineamientos, como esto hacerlo de tal manera que de ninguna manera la autoridad administrativa pueda tener injerencia, de exigencia o de definir la autoridad lo que es tarea, facultad de los partidos políticos sin duda, por eso el punto de partida es que la presentación de los criterios que hace MORENA, al igual que los que ya presentaron todos los partidos políticos y las coaliciones a que se refiere este proyecto, van precisamente en el tenor de cumplir con la presentación de los criterios, la definición que cada quien tenga, nosotros aquí no podemos de ninguna manera imponerles, creo que en esto MORENA está cumpliendo, ahora, coincidiendo con todo ello, no advierto de la intervención del Mtro. Ricardo Hernández León, lo que pudiese ser alguna o algunas propuestas, coincidiendo con ello, porque la que este Consejo derivado del análisis que se

ha realizado en la Comisión respectiva, deriva en que no se desprende más allá que el mencionar cuales son los criterios, y que al no tener elementos suficientes pues se reserva para el momento oportuno presentar a las candidaturas la definición de su procedencia, por lo menos a mí no me cabe duda que lo harán, y tienen los elementos para realizarlos, es necesario indicar sin duda el orden por género que seguirá en el registro de candidaturas, el partido de referencia, entonces con estos elementos, yo los invito a todos a que busquemos la adecuada conciliación, no es nuestra pretensión incurrir en responsabilidad por no aplicar los criterios que mandata la Sala Regional, mucho menos es nuestra intención el poder incursionar en irresponsabilidad, metiéndonos en la definición de la capacidad de autodeterminación y libertad que tienen los partidos políticos de hacerlo, lo dejo como interrogantes, esta es una primer reflexión, en espera de escuchar las propuestas y los comentarios, tiene el uso de la palabra en segunda ronda el Representante del Partido Político MORENA, Mtro. Ricardo Hernández León. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido MORENA, Mtro. Ricardo Humberto Hernández León, quien expresa:** Es muy importante dejar una precisión en este momento, para MORENA no solamente ha promovido la cuestión de la paridad, no a nivel local, sino a nivel nacional, MORENA ha defendido la paridad, inclusive en las instancias jurisdiccionales, la mayor promoción de los recursos favorables al género han sido los que ha promovido MORENA, MORENA a nivel nacional en la legislatura federal está constituida por 19 Diputados y 17 Diputadas mujeres, a nivel local el mayor número de Diputadas son por el partido político son mujeres de MORENA, eso es algo que ha promovido y que lo promueve invariablemente del procedimiento que se establezca, yo quiero llamar la atención en el sentido de que de conformidad con la jerarquía de las leyes, la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo tercero, en el numeral quinto señala, y la ley general que tiene obviamente esa aplicatoriedad superior y por encima de cualquier ley, en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado, que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, obviamente que nosotros reconocemos que estos criterios de votación, de competitividad, serán aplicables cuando tengamos el antecedente comicial, es por ello que así como lo señaló el Consejero Noyola, de que los elementos que se tienen para definir, no son en el caso de MORENA, la referencia de la votación, no son esos los elementos que para MORENA aplican, los elementos tangibles, verificables, auditables son las cuestiones de las encuestas, sondeos, y la propia insaculación, en la propia insaculación de MORENA es una garantía de paridad de género, en la integración que se hace públicamente de los ciudadanos que participan, se integra garantizando la paridad de género a la conformación de las candidaturas, ahora, considero que no hay un fundamento donde se establezca que deben de asignarse en municipios o distritos que tengan la posibilidad de ganar, es obviamente una valoración subjetiva, la cual consideramos que no tiene un sustento, y que nuevamente pues no tiene una aplicatoriedad para con nosotros, yo quiero solicitar a este Consejo General la reflexión en el sentido de dejar en una indefinición en este momento respecto de la procedencia o no de los criterios, el valorar si los criterios que estamos señalando como con sustento en los estatutos son válidos o no, creo que no es dable para una instancia posterior, puesto que estos ya fueron calificados en su momento procesal por el Instituto Nacional Electoral, ahora, yo voy a hacer dos solicitudes, solicito que se someta a votación que MORENA cumple con los criterios que se solicitan, que plantea el Instituto, que se someta a votación tal cual, y segundo, bueno, para

instancia posterior se me expida la versión estenográfica de la sesión, considerando yo creo que tendrán la ponderación exacta de que el encuadre, que en nuestros criterios estamos dando respuesta de ellos, acatan en su totalidad la paridad que se requiere, en el momento procesal de presentar la solicitud de registro de candidaturas, se hará la manifestación expresa, es por ello que los documentos que el propio Instituto genera, como son la declaración de aceptación de candidatura y escrito bajo protesta, engloban ese tipo de criterios. -----

**El Consejero Presidente:** Maestro, si está de acuerdo lo anoto para la tercera ronda para que complemente, porque concluyó el tiempo, gracias por su comprensión Señor Representante, alguien más desea participar, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola Núñez. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa:** Con su permiso Consejero Presidente, antes que nada quisiera referirme a que, como autoridad electoral tenemos ciertos principios básicos que nos obligan, el primero de ellos la imparcialidad como Consejeros Electorales, la certeza, en cuanto a la participación de los propios actores políticos, y la equidad, con ello debemos de garantizar que nuestra actuación pues no esté viciada de visiones particulares, sino de lo que corresponde al órgano electoral, creo que a nosotros como Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no nos corresponde como sabemos definir los criterios, y no lo hemos hecho, simple y sencillamente hemos generado la posibilidad de que los partidos determinen los que ellos consideren adecuados, para que en su momento nos den los elementos necesarios para poder hacer la evaluación en la correspondiente determinación de registro de candidatos, el principio constitucional de la autodeterminación de los partidos políticos, significa libertad para definir su organización, pero siempre conforme a los principios democráticos, es decir, en el entendido que sea acorde al alcance del derecho de ser votado, y que sobre todo, tanto para la autoridad electoral como para los partidos, la auto organización y nuestras propias atribuciones no implican una potestad absoluta para actuar fuera de las normas que regulan un proceso electoral, la libertad partidista de auto organizarse, sin duda conlleva el deber de los órganos de actuar con apego a las normas constitucionales y legales, tanto por nosotros como por los partidos políticos, para evitar atentar contra los principios y contra incluso los derechos de los propios integrantes de las asociaciones políticas, por parte del Instituto quisiera señalar que no se impone un criterio, para nada, al contrario, existe un margen de decisión respecto del método que mejor resulte para asegurar la paridad de género, lo anterior porque la propia sentencia del Tribunal, incluso expone distintas opciones, el de la votación, el de criterios que ustedes determinen, de competitividad que lo deja abierto, el de no registrar candidatas en los 15 municipios con menor votación, e incluso que conforme a ese margen de libertad, pero con los parámetros antes señalados, se tienen varias opciones y que el Instituto tendrá que valorar en su momento oportuno, siempre con apego a la legalidad y a lo que establecen las propias normas, tan es así que el Instituto Electoral no tiene la intención de desequilibrar la mesa de juego para partidos, coaliciones, candidatos independientes, es que una vez que se le requirió a MORENA, se le hizo un segundo requerimiento de acuerdo a la norma, e incluso en la propia Comisión de Asuntos Jurídicos presentamos la propuesta, para llamar a los dirigentes del partido político MORENA el día posterior, es decir, antes de presentar el proyecto de acuerdo por parte de este Consejo General, para que pudiéramos tener la claridad e incluso las consideraciones que tuvieran los partidos, para estar en efecto de garantizar lo que la norma nos obliga, es decir, prácticamente la obligación del IEEZ es

garantizar que en los hechos sean efectivos esos principios, y evitar, sobre todo sino queda claro, sino es medible, y sino es verificable, que en el momento oportuno nos den los elementos para poder realizar esa revisión, y para no dejar un margen de duda e incertidumbre al momento de verificar las postulaciones, situación que sin duda encuentra sustento en la obligación de nuestra autoridad electoral, para incluso proteger, dar la protección más amplia a los derechos humanos, es cuanto por esta ronda Presidente. - - - - -

-----  
**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Consejero Lic. Eduardo Noyola, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta.  
-----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Buenas tardes tengan todos ustedes, aquí el asunto de este acuerdo, el fondo de este acuerdo, es garantizar como ya se ha señalado, la paridad cualitativa, proteger, garantizar lo que establece el artículo tercero de la Ley General de Partidos, en su numeral 5, de que a las mujeres o a las candidatas que postulen los partidos políticos no se destinen a los municipios o a los distritos menos competitivos, o sea, lo que se pretende es que en igualdad de circunstancias tengan las mismas posibilidades hombres y mujeres en la contienda electoral, bien, efectivamente el Partido Político MORENA presenta sus criterios, y dice que estos criterios se sustentan en la aplicación de encuestas, sondeos, estudios de opinión y análisis, y bueno, es correcto, ese es un criterio correcto, aquí el asunto es que todo criterio que se presente, todo, el que quieran, porque había una abanico de 4 posibilidades, de 4 situaciones que la Sala Regional en la resolución SMJDC-3/2016, sostiene, dice, para el caso de los municipios tú tienes ahí 4 posibilidades, y tú partido decide la que quieras, nada más que cualquier criterio que se presente, cualquiera, el que sea, tiene que cumplir ciertas características, que sean objetivos, que no dependan de apreciaciones personales, o subjetivas, medibles, que estén sujetos a medición o cuantificación, para el caso, pensemos, sí dice, es que esos criterios se sustentan o parten de la obligación que tiene el partido en sus estatutos del artículo 44, ahí donde se señala por una parte que hay que realizar encuestas, y por otra que para garantizar la representación equitativa de géneros, se respetarán el orden de prelación y de posicionamiento que se derive de las insaculaciones y las encuestas, hasta ahí vamos muy bien, pero si nada más se nos señala eso, bueno, entonces nosotros tendríamos que tener la información, a efecto de verificar que se pueden ordenar esas encuestas, esos sondeos, para verificar, ordenar municipios y distritos, y verificar que efectivamente a las mujeres se les destinen de manera equitativa, ya sea que se coloquen las mujeres en los mejores 29 lugares al menos haya 14 registros, o bien, que en los 14 municipios con menos presencia del partido, esta información derivada de las encuestas, pues no se registre una sola candidatura mujer, entonces yo creo que aquí el punto está en lo medible, nosotros no podemos medir nada más con esos referentes, si efectivamente es objetivo que ahí está en el estatuto, también se replicará seguramente en una y en otra elección, se verifica que ahí eso dice el estatuto, pero el requisito de la verificabilidad es que la veracidad pueda corroborarse por la autoridad administrativa, o sea, que efectivamente a las candidatas mujeres se les asignen espacios competitivos en igual de circunstancias que los varones, entonces bueno, creo yo que simplemente señalar que se van a seguir esos criterios no le dan los elementos a la autoridad, pero bueno, yo espero que en su momento se proporcionen los elementos, y que efectivamente haya manera de verificarlo, y creo que no tendríamos en absoluto problema para hacerlo. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Acosta Gaytán. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias Presidente, buenas tardes a todas y todos, primero que nada quiero reconocer a nombre de la coalición “Unidos por Zacatecas”, la apertura que tuvo en sí el Consejo y la propia Comisión de Asuntos Jurídicos, para orientarnos en cuanto al criterio elaborado en base al cual se pretende postular conforme a la ley las candidaturas, yo consideraría que respecto del particular, en sí el acuerdo, o más bien la propuesta de acuerdo es adecuada a la forma en que se propone respecto de la situación con el partido MORENA, sin embargo, debo reconocer que no estoy de acuerdo en ese trato preferencial que se le está dando, en razón de que evidentemente todos los partidos políticos y la coalición, hicimos un sacrificio enorme para cumplir y adecuarnos incluso a los criterios y lo ordenado por el propio Tribunal, yo les quiero señalar que al menos la coalición “Unid@s por Zacatecas” tuvo que sacrificar mínimamente una docena de municipios en cuanto a candidaturas ya medidas en estudios científicos que si se postulaba un hombre era casi un triunfo garantizado, sin embargo, en aras de cumplir y adecuarnos a la normatividad, estamos sacrificando a esos candidatos hombres que en su momento ya se habían incluso registrado como precandidatos, los estamos bajando, y esa situación creo que sí pues en este momento nos deja en estado de indefensión, en razón de que nosotros ya sacrificamos a esa gente, incluso debo reconocer que ya en algunos casos hasta se fueron a otros partidos políticos esos candidatos, por el hecho de que nosotros dijimos, en este municipio conforme al criterio que adoptamos va una mujer, es por ello que creo que aunque no estoy de acuerdo, es adecuado el trato que se le está dando, sin embargo, sí quisiera dejar claro que necesitamos certeza, necesitamos el respeto a la legalidad, y sobre todo no dejar cuestiones futuras acordadas en este tipo de acuerdos, la verdad es que el hecho de que nosotros tengamos que sacrificar un candidato que en su momento lo estimábamos como ganador para cumplir con la ley, sí es una cuestión que si ustedes la permiten, pues ahora sí que estamos ante una violación flagrante a la ley por parte de este órgano electoral, yo pediría pues que se diera seriedad al tema, que si bien es cierto se deja como que abierta la puerta, para que en su momento postulen candidaturas basados de una cuestión que evidentemente no se comparte, nos deja un mal sabor de boca en este momento, yo pediría un apego irrestricto a la norma y a la propia ley, es cuanto. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Representante del Partido Acción Nacional Lic. Gerardo Acosta Gaytán, acepta una pregunta, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, fórmulela por favor. - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa:** Gracias presidente, nada más para precisar, dónde estaría el privilegio, la preferencia que le estamos dando al Partido MORENA, porque bueno, no lo advierto pero quizá si nos da luz el Señor Representante del Partido Acción Nacional y el Representante de la Coalición también, para tratar de dimensionar. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias, el hecho es de que en este momento nosotros ya cumplimos pues por decir algo, y se pudiera advertir en los términos que se

plantea, incluso con las aclaraciones que se dan en base a la tarjeta informativa que nos presenta, se pudiera advertir que no se está cumpliendo, o que se está cumpliendo de manera parcial el criterio que se está adoptando por MORENA, tal pareciera que de la ficha informativa se dijera que en un futuro cumplirá con el criterio, esa cuestión es por la que digo que se está haciendo sino parcial, pues se le está dando un trato preferencial, o se le está dando mucha tolerancia, en ese sentido, una lectura letrista digámosla en esos términos, es cuanto. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Representante del Partido Acción Nacional, si gusta tomar el uso de la palabra Doctor Ortega. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa:** Gracias Consejero Presidente, segunda ronda, bueno nada más sí quiero referirme a la parte considerativa del Señor Representante del Partido MORENA, en relación a que lo que establece la Ley General de Partidos Políticos, bueno lo tenemos clarísimo, no hay que olvidar que la Suprema Corte al interpretar una serie de acciones de inconstitucionalidad, pues señala que el legislador ordinario local tiene la facultad, la libertad de configurar, de construir su legislación local en materia de paridad como crea conveniente, es decir, obviamente bajo ciertos parámetros, pero sí le da esa libertad para que en su acción legislativa pueda desarrollar este supuesto de paridad, instrumentarlo desde luego siguiendo los parámetros ya señalados, de tal manera que incluso, hay que decir que nuestra legislación local replica exactamente lo que dice ese artículo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, y sin embargo, todo ello es congruente con ese bloque de constitucionalidad que ya comenté en su momento, de tal manera que creo que entendemos perfectamente, que si bien se refiere a una elección anterior, pues en este caso no aplica, lo tenemos clarísimo, pero a diferencia de la elección federal pasada, en donde el INE aprobó una serie de circunstancias que se dieron en el momento, ahora tenemos nuevas circunstancias, aspectos que ya sabemos la Sala Regional incrementó, eso no lo tenían en la elección federal pasada, entonces a ello lo estamos tratando de ajustar, de tal manera que desde nuestra perspectiva, estos criterios que se presentaron todavía el día de ayer, del Partido MORENA, pues sí efectivamente como lo dice el proyecto, pues es una cuestión enunciativa, es una afirmación de que van a cumplir, pero no nos dicen cómo, no nos dan el método el cual ustedes libremente, perfectamente pueden deliberar y escoger, si nos dicen que encuestas, análisis, pues perfecto, pero esto tendría que haber sido en una fase previa, precisamente para estar en la aptitud de el día de hoy, pues hacerlos públicos, y si bien entiendo también lo que señala el Señor Representante del Partido Acción Nacional e integrante de la coalición, bueno, creo yo que de lo que se trata es en principio, primera fase, pues es que se vayan dando pasos firmes a la consecución de garantizar esa paridad material real, son pasos firmes que se está dando, esa en las reglas que hoy tenemos que creo, yo celebro que las tengamos, porque también sé que efectivamente no hay una sanción al que pues al día de hoy no cumpla, pues cual pudiera ser la sanción, la ley no dice nada, no podemos hacer nada, pero lo que sí es cierto es que tendrán una serie de problemáticas entre que la autoridad administrativa, la sede administrativa o sede jurisdiccional les puedan observar, o que se retrase la realización de sus actos de campaña, una serie de cosas que eso ya dependerá de la responsabilidad de cada actor político, de tal manera que por eso mismo no estimamos que no cumple con esas características que se señalan, gracias Presidente. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias a Usted Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, tiene el uso de la palabra el Representante de Movimiento

Ciudadano, Don Gerardo Mata Chávez. - - - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Movimiento Ciudadano, C. Gerardo Mata Chávez, quien expresa:**

Muchas gracias, con su permiso Señor Presidente, entendemos que en efecto la obligación de la paridad es ya constitucional, y que esto ya es irreversible, sin embargo, por lo que respecta a esta situación particular del Partido Político MORENA, también creo que debemos entender que el resultado final que debe alcanzarse, es justamente llegar a ese mandato constitucional o al cumplimiento del mandato constitucional, en lo referente a la paridad entre los géneros en el registro de las candidaturas, y que eso debe sancionarlo sin duda alguna la autoridad electoral, independientemente del método, y entendemos pues que aquí hay una discusión respecto del método, para esta representación no existe una discrepancia del Partido Político MORENA, con respecto del hecho de que van a cumplir con el 50% de las candidaturas, y desde luego suponemos que el Partido Político MORENA entiende también que en caso de no cumplirlo, pues van a recibir sin duda alguna una amonestación pública, y más allá, pues de la posible sanción que pudiera haber y que efecto no la menciona la ley, pues sí hay una sanción, una amonestación pública que representa ya un castigo mediático de alguna manera, que sin duda alguna puede repercutir en el resultado electoral, esta representación pues se une a la solicitud que se ha hecho para que este Consejo apruebe también los criterios que ha presentado el partido político MORENA, y desde luego también es importante señalar y lamentar pues que el comentario del Representante del Partido Acción Nacional, en lo que se refiere al sacrificio sonó misógino, y sin duda alguna, pues debe descartarse esa visión también de la contienda electoral, sería cuanto Señor Presidente. -

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Don Gerardo Mata Chávez, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Lic. Olivia Castro Rosales. - - - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Elia Olivia Castro Rosales, quien expresa:** Buenas tardes, con su permiso Presidente, nada más mi intervención va en este sentido, todos tenemos una interpretación muy amplia del derecho, y es tan benévolo por así decirlo, que se le puede dar una interpretación buena para algunos, mala para otros, aquí la situación es la siguiente, el Partido MORENA cumple o pretende cumplir llegando con los criterios que sí plenamente le está marcando la autoridad a los cuales puede recurrir, aquí la situación ya se ha comentado por todos mis compañeros Consejeros, es ese criterio verificable, la autoridad no cuenta con un sustento verificable en estos momentos como para poder decir, efectivamente cumplió con los criterios de paridad, no es por benevolente ni dar un beneficio extra por ser el Partido MORENA o cualquier otro partido, aquí la situación es que todos tienen que cumplir, en el momento del registro de candidaturas, nosotros vamos a tener que dar una aceptación de esas candidaturas, se debe dar esa procedencia, y bueno, son otros momentos diferentes a los que estamos en este momento, qué es importante destacar, bueno que todos concientes de cada quien, cada partido político tomó a su libre albedrío y determinar cuáles eran sus criterios, está el caso muy semejante de Encuentro Social, el cual aceptó de alguna manera la propuesta de, a pesar de que la ley no lo marque, toman como determinación el proceso electoral federal, es aceptable, es un criterio aceptable, porqué, porque no estamos en camisa de fuerza para ninguno de los partidos políticos, el caso MORENA, bueno llega y presenta estos criterios, se le aceptan a reserva de que ya para la aceptación o no del registro de candidaturas, la procedencia pues ya será otro momento, sí es necesario



tener esa base verificable de cuál fue el resultado de sus encuestas o sondeos que tuvieron, y pues se va a tener que toma en cuenta, y en apego irrestricto también a las atribuciones o a las obligaciones que como autoridad electoral tenemos nosotros, en su momento también se determinará, y sino pues también se hará cumplir la ley, la paridad no es una opción, es una obligación, sería cuanto. -----

-----  
**El Consejero Presidente:** Gracias Consejera Electoral Lic. Olivia Castro Rosales, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. J. Jesús Frausto Sánchez. -----

-----  
**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. J. Jesús Frausto Sánchez, quien expresa:** Gracias Consejero Presidente, buenas tardes Señora y Señores Representantes de los Partidos Políticos, el presente acuerdo tiene 2 elementos principales, uno; el cumplimiento del 50% en la postulación de candidaturas de hombres y 50% mujeres, y otro elemento que se puede decir que es el punto de discusión, cuál, la postulación de candidaturas en igualdad de condiciones y en igualdad de oportunidades, MORENA dice que no cuenta con un referente comicial inmediato anterior que sirva como parámetro, para determinar las candidaturas a postularse, tanto en el proceso de elección de los integrantes de la legislatura estatal, como de los ayuntamientos, de tal suerte que señala que el criterio que utilizará para la conformación de sus propuestas será la realización de encuestas, sondeos, estudios de opinión y análisis, asimismo a través de mecanismos denominados de insaculación, que tiene que ver esto en cierta forma con lo que señalan los procedimientos que establecen en sus propios estatutos, yo quiero señalar que desde el 3 de diciembre de 2015, que este Consejo General aprobó el acuerdo en el que se establecieron los lineamientos para el registro de candidaturas, en el mismo acuerdo se estableció que este Consejo General haría un mapeo, respecto a los resultados de la elección federal para aplicarlos en los distritos y en los municipios, de tal suerte que el Partido MORENA estaría en condiciones o no de utilizar o hacer suyos esos criterios, como ya bien se dijo lo hizo Encuentro Social, sin embargo, estoy consciente que los criterios los debe de establecer cada partido político, sin embargo, hay una obligación que no podemos pasar por alto, y que se establece precisamente en el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y que tiene que ver con que esos criterios políticos se hagan públicos, porque, porque es importante que la ciudadanía conozca los criterios que está utilizando cada partido, y no sólo la ciudadanía, sino también los mismos militantes, derivado de la resolución de la Sala Regional de Monterrey se establecieron 4 opciones que pudieran utilizar los partidos políticos, a efecto de emitir o de postular sus candidaturas más que de emitir sus criterios, cuáles, uno; utilizar el porcentaje de votación de la elección anterior, la Sala Regional no se pronuncia en sentido de señalar que sea local o federal, dos; algún otro criterio que permita ordenar los municipios de niveles de competitividad, tres; si se presentan criterios donde no se pueda identificar un orden de competitividad en los municipios, la Comisión de Asuntos Jurídicos deberá verificar que se postulen planillas encabezadas por mujeres, que no se postulen planillas encabezadas por mujeres en los 15 municipios con menores porcentajes, y los únicos resultados que nosotros tenemos serían los derivados de la elección federal, si se elije un criterio de postulación en el cual no sea posible identificar un orden de competitividad, y la autoridad no cuenta con el porcentaje de votación, que pudiera ser el caso este de MORENA, los resultados de la votación federal le son aplicables, entonces esta autoridad electoral, deberá de verificar que cumpla con las reglas señaladas para determinar el criterio. -----

**El Consejero Presidente:** Consejero, lo anoto para la siguiente. - - - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. J. Jesús Frausto Sánchez, quien expresa:** Sí Señor. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias, muy amable, porque concluyó el tiempo, tiene el uso de la palabra el Representante de Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Soto Ovalle. - - - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Ángel Soto Ovalle, quien expresa:** Buenas tardes, con su permiso Señor Consejero Presidente, Consejeros, Consejeras, Representantes de los Partidos Políticos y público que nos acompaña, en mi opinión y con el debido respeto que me merecen todos, creo que sí se está actuando de alguna manera imparcialmente, creo que de los institutos políticos somos los primeros que voy a poner un ejemplo, en respetar y cumplir con los mandatos y las leyes que emanen de la autoridad, en mi opinión no tengo duda que van a cumplir, no tengo duda, el asunto aquí pues es que hay un término, o un término perentorio, y sino se cumplió, entonces creo pues que debe ser sancionado en su momento, y por la autoridad correspondiente, porque desde mi punto de vista es una manera muy superficial en decir se cumplirá de acuerdo con un criterio aplicando sondeos, opiniones y demás, está bien, yo estoy de acuerdo, pero debe ser demostrativo, o sea, debe haber un trabajo con una metodología, debe haber un trabajo donde se diga cuantas encuestas hubo, cuantos sondeos, quién la aplicó, o sea, son una infinidad de instrumentos o de criterios que se deben de presentar bien fundamentados, entonces en mi opinión pues sí me gustaría pues que no se votara por esta parte, porque no cumplieron en tiempo y forma, es cuanto Señor. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Licenciado Soto Ovalle, Representante del Partido de la Revolución Democrática, bien, en segunda ronda no hay nadie más, bien, entonces intervengo en esta segunda, miren congratulémonos de que en Zacatecas y en este Consejo General, no estamos en la discusión de que si hay la tendencia a cumplir o no, no está rebasado, creo que ha sido voluntad de todos los partidos políticos, de las coaliciones, de este Consejo, también de los aspirantes a candidaturas independientes, siempre estar ya en la discusión de cumplir lo que está superado que es la paridad vertical y horizontal, mientras en otras partes podrán estar discutiendo, aquí cuando la discusión en relación con los lineamientos, creo que estábamos buscando esas alternativas, pusimos herramientas, llamaron la atención nacional porque no decirlo, tan así que el propio INE tomó con denominación diferente que le llamó bloques, lo que nosotros designamos como, o llamábamos como segmentos, y que luego la Sala Regional le llamó de otra manera, y definió que no eran 3 sino 2, y sólo para la cuestión de ayuntamientos, está la situación en mi opinión no de cuestión de fondo total sobre la procedencia o no de las candidaturas, es sobre la procedencia de los criterios, y si se presenta en esta sesión una posición diferente precedida de un escrito, es cierto hasta el día de ayer, no podemos negar de ninguna manera el derecho a verlo, analizarlo, a ponderarlo, absoluto derecho y legitimidad para hacerlo, y nuestra obligación de atenderlo, no se están rebasando términos legales, ni estamos afectando nada, por el contrario, estamos buscando alternativas, por eso es que yo valoro que veamos con prudencia cómo equilibrar aquí las cosas, es algo que surge en este momento, y al surgir valoro a ver cuando nos dice de la objetividad, medibilidad, homogeneidad, replicabilidad, y verificabilidad, la Sala Regional llegado el momento no va a ser sencillo poder interpretar

cabalmente cada uno de estos principios, o características como querría sin duda decirlo el Tribunal, para mí los criterios que presente cada partido político debe ser en absoluto respeto a su capacidad de autodeterminación, sin duda, nosotros no vamos a imponer, es legítimo derecho que lo presenten, y creo que en muchísimo cumple el Partido Político MORENA aunque sea en estos momentos, en mucho, nos está diciendo estos son mis criterios, son 2, quedará al momento posterior para interpretar si efectivamente esos parámetros que señala la Sala corresponden o no corresponden, la objetividad tan fácil como presentarlos y yo creo que ahí están, la verificabilidad, constatada que derivan de los estatutos, y que estos estén plasmados, registrados y avalados por el Instituto Nacional Electoral, eso significa que corresponden a lo que alguien por ahí mencionaba, tienen que ser democráticos, tienen que tener esta serie de características, porque los valora la autoridad administrativa nacional, y eso yo supongo que ya lo llevé a cabo, o sea, no voy a cuestionar la aseveración del partido, que dice, no estos están, están registrados, porque mal haría que no fuese así, habría otro tipo de responsabilidad, entonces apelando a que son constatables o verificables, y que la medibilidad va a ser un verdadero problema, y los otros criterios, miren en principio yo sé que no lo tenemos contemplado, sé que no lo hemos analizado con suficiencia, pero no me parece desatendible la propuesta complementada por Movimiento Ciudadano, del Representante de MORENA, de que al igual que los otros, se tengan por aceptados los criterios y la procedencia, en el entendido obviamente, que dicho partido nos indicará el orden de género que seguirá en el registro de candidaturas, y que nos proveerá de los elementos, también nosotros lo podemos hacer, suficientes para la objetividad y aquellos que resulten también necesarios, les propongo colegas que modifiquemos el punto 2, y que agreguemos también ahí Partido MORENA, creo que entraríamos en una situación más difícil en un sentido diverso, pero ahí queda mi planteamiento, mi posición, en segunda ronda tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Mtra. Elisa Flemate Ramírez.

-----  
**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Elisa Flemate Ramírez, quien expresa:** Muy buenas tardes Presidente, con el permiso de todos los aquí presentes, y aceptando lo que el Representante de MORENA señala como criterios para establecer pues la paridad, esto si hubieran hecho los ejercicios que señalan, yo sí consideraría que se pudiera entonces aceptar, si estos criterios estuvieran avalados o estuvieran amparados con esos resultados que ustedes señalan, el hecho de que hoy estemos aquí discutiendo si se cumplen o no se cumplen esos criterios, pues para nosotros sí es muy necesario haber presentado esos resultados, y poder tener ya una lista de mujeres que pudieran estar en tales o cuales municipios, que nos dieran el parámetro para determinar si cumplen o no en su momento con esos registros en los 14 más competitivos, o en los 15 menos competitivos, pero no los últimos lugares, motivo por el cual yo considero que yo acompañaré el acuerdo tal cual es, porque no presenta esos criterios acompañados de los resultados, entonces pues yo sí considero que para efecto de que ya llegamos a un acuerdo de que si se cambia o no, necesitaríamos pues de haber tenido nosotros los resultados en los cuales ya basa esos criterios este partido, entonces en esos términos yo acompaño tal cual está el proyecto, gracias. -----

-----  
**El Consejero Presidente:** Gracias a usted Consejera Electoral Mtra. Elisa Flemate Ramírez, en tercera ronda iniciamos con la Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta. -----

-----  
**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Gracias, yo estaba

comentando hace rato sobre los criterios, o sea, sobre las características o los atributos que deben de contener los criterios que cada partido político debe de observar, para efecto de garantizar ya no la paridad cuantitativa, esa es una cuestión aritmética demasiado simple y sencilla para verificarla, 9 y 9, 29 y 29, eso es muy simple, pero para garantizar la paridad cualitativa, tanto nuestros lineamientos, los lineamientos que aprobamos el 3 de diciembre del año pasado, como el JDC de la Sala Monterrey, nos indica que se deben de observar esos criterios, ya lo hemos comentado, me voy a ir sobre el punto que me parece más nodal, los objetivos medibles que podamos medir, homogéneos, replicables, verificables por la autoridad, si nos enuncian que van a seguir estos criterios, hasta ahí va perfecto, pero no tenemos ningún elemento adicional como para decir se cumple o no se cumple con esas características, no lo tenemos, nuestro acuerdo qué dice, que tales partidos y coaliciones cumplieron con los criterios, porque los podemos verificar, no estamos diciendo que va a proceder su registro, porque igual no observan sus criterios, o sea, estamos en 2 momentos diferentes, entonces al menos sus criterios proceden, y decimos que MORENA no nos los presentó completos, o sea, sí nos trae algo, un elemento que puede ser válido, pero falta los anexos para ver que efectivamente hay un orden de prelación y que no, o sea, se tutele, se resguarde aquello que establece el artículo tercero de la Ley General de Partidos, entonces yo también iría en el sentido en que marca el proyecto, gracias. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Acción Nacional Lic. Gerardo Acosta Gaytán. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias Presidente, considero que sí hay una violación mínimamente al artículo 27 de los lineamientos, evidentemente es correcto lo que han señalado las Consejeras que me han antecedido en el uso de la voz, para que fuera procedente el criterio al que hace referencia el Partido MORENA, se debieron haber adjuntado esas encuestas y esos sondeos, y se debieron haber realizado en la totalidad de los municipios y de los distritos, a efecto de que eso permitiera a su vez poder ordenar en base a los resultados de esos estudios, el criterio para la postulación de candidatos, es por ello que considero que sí hay un sesgo preferencial hacia ese instituto político, creo que esa situación futura a la que hice referencia en mi intervención anterior, está visible y plasmable aquí, por ello sí considero pudieran reconsiderar la cuestión, y aunque como lo señalé, no estoy de acuerdo, considero que es lo menos peor que nos puede pasar como lo han planteado, evidentemente ya si lo aprueban en los términos que lo propone el propio partido, pues evidentemente que estarían siendo parciales, es cuanto Presidente. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Acosta Gaytán, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Licenciado Eduardo Noyola. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa:** Con su permiso Consejero Presidente, yo quisiera ya en el poco tiempo que me queda, señalar que la primera parte es que no se entra al asunto de la legalidad o no de los estatutos, eso está en su norma, y en este momento como órgano no se pronuncia eso, sino de los criterios solamente, la segunda parte, que no se impone un criterio, sino que se señala que tiene el partido la obligación de presentarlo, y que para ello necesitamos que sea medible y verificable, sino

no podemos en este momento estar aprobándolo, y nadie está señalando que las encuestas sean ilegales, sino tenemos un elemento para organizarlo por competitividad, no podemos hacer esa aprobación, los partidos políticos PAN, PRD, modificaron los criterios para adecuarse a esto, el Partido Revolucionario Institucional, Verde y Nueva Alianza modificó su convenio de coalición unos días antes, Encuentro Social modificó también de acuerdo al requerimiento, Movimiento Ciudadano modificó también su parte de sus criterios, incluso Encuentro Social utilizó la votación de la elección federal, es decir, todos los partidos prácticamente hicieron el esfuerzo por llegar a ese momento, y creo que MORENA también hasta cierto punto presentó uno que era el de las encuestas, creo que en el último momento al no pronunciarnos y reservarnos respecto a la dictaminación de las candidaturas, en ese momento todos los partidos, e incluso el Partido MORENA deberá cumplir forzosamente con lo establecido por la Sala, en el caso de ayuntamientos y los lineamientos y lo que corresponde, ahí no podríamos quedar al arbitrio de alguna otra situación, y creo también que como órgano electoral tenemos que tener forzosamente ese elemento que nos permita medir, para poder en este momento determinar cuáles pudieran ser los municipios, los distritos en los cuales se postularán mujeres, es decir, se requiere la certeza ahí, para concluir con mi intervención, y si me permite Consejero Presidente me gustaría hacerle una pregunta a Usted, que nos propone que aprobemos en este caso los criterios, yo no estoy en contra de no aprobarlos como corresponde, creo que incluso por eso se hizo el esfuerzo de incluso después de las notificaciones invitar al partido, y aún se detuvo el acuerdo del Consejo General un par de días para llegar a este momento, quisiera saber cómo podemos medirlo y como sabríamos cuales y cuantos distritos postularían mujeres, para que el Consejo General esté en aptitud de realizar esa revisión previo al registro de candidaturas. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Consejero Electoral, puedo fácilmente contestar, no es el momento para poder medir, ni tampoco para dar contestación sobre los otros criterios y cuestiones que señalan cualitativamente la Sala Superior, eso lo tenemos que hacer sin duda cuando analicemos la procedencia o no de las candidaturas que soliciten, bien, continúa en el uso de la palabra el Representante del Partido Político MORENA, Mtro. Ricardo Hernández León. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido MORENA, Mtro. Ricardo Humberto Hernández León; quien expresa:** Muchas gracias, para hacer uso de la voz yo quisiera, solicitaría su permiso Señor Presidente, para que el Secretario nos leyera una parte de la sentencia del Tribunal, la resolución, en la cual yo creo que nos va a dar luz a todo lo que hemos estado comentando, que respetuosamente y atentamente he escuchado, pero creo que nos ayuda a clarificarlo, es en el numeral 4 punto 2 de la resolución en el último párrafo que sí me gustaría que si Usted lo permite dé lectura el Señor Secretario, y asimismo que se incorpore en los considerandos y en la fundamentación del acuerdo del día de hoy. -----

**El Consejero Presidente:** Con mucho gusto, suspendemos desde luego el tiempo, queda por ahí pendiente, y todavía desde que empezó a hacer la solicitud unos 10 segundo antes, Señor Secretario si es tan amable. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Perdón Señor Representante, ¿cómo inicia el párrafo que comenta? Con su permiso Consejero Presidente, sin embargo, a efecto de verificar si dichos criterios son aptos para garantizar cualitativamente el principio de paridad de géneros, los citados lineamientos imponen como directriz de validación a cargo de la Comisión de Asuntos

Jurídicos del Consejo General del IEEZ, el nivel de competitividad de los partidos políticos, y para ello determinan la forma en que deberán dividirse los ayuntamientos, atendiendo el porcentaje de votación obtenido en el último proceso electoral en los siguientes términos, ¿hasta ahí? Gracias Consejero Presidente. -----

**El Consejero Presidente:** Bien, hecha la aclaración y la lectura respectiva continúa en su intervención Mtro. Ricardo Hernández León. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido MORENA, Mtro. Ricardo Humberto Hernández León, quien expresa:** Creo que ello, lo que acaba de dar lectura el Secretario Ejecutivo, nos da claridad respecto del parámetro de aplicabilidad en el caso de la sentencia en concreto para el proceso electoral de Zacatecas, la cuestión de hablar de porcentaje de votación, así como los niveles de competitividad obviamente que es aplicable a partidos políticos con antecedente electoral comicial, para el proceso local similar al de este año, obviamente que no podemos tasar en los mismos términos a partidos con antecedente electoral, en este caso MORENA, respetamos la decisión del Partido Encuentro Social, pero consideramos que este fundamento, por eso solicité que se inserte en el acuerdo como parte de la fundamentación, dejar claro que el parámetro de competitividad y de resultados obtenidos, en el caso de MORENA no es aplicable, sí es valorable, inclusive quiero resaltarlo, de que el procedimiento respetará la paridad de género, respetará el equilibrio en la postulación de candidaturas como lo establece la ley, y por último nada más señalar de que en varias ocasiones, pero a partir del día 9 de marzo dimos cumplimiento con el criterio que nos fue solicitado, eso para que quede en antecedentes de que sí se cumplió en tiempo y forma, que derivó en solicitudes posteriores fue otra cuestión diversa a nuestro cumplimiento. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Representante del Partido MORENA, Mtro. Ricardo Hernández León, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa:** Gracias Presidente, yo quisiera sino hacer una precisión, porque eso es lo que creo yo, desde mi punto de vista los partidos políticos hoy en día en sus elecciones primarias, no realizan algún sacrificio, porque independientemente de los sistemas internos del proceso electoral que cada partido decida, o contenga en sus normas estatutarias, ya eso es algo digamos que quedó también en el pasado, es decir, puede suceder que en una elección interna, pues se elijan por el voto de los militantes o como se decida, la mayoría hombres, o la mayoría mujeres, sin embargo, ya las Salas del Tribunal Electoral lo han dicho, que esas elecciones primarias, bueno, efectivamente pues sí les da un cierto derecho a que quienes puedan participar, pero por encima está, volvemos a la cantaleta, al principio de igualdad constitucional, que tiene que ver con el artículo primero, el artículo cuarto, el artículo 41, y todas las convenciones que se señalan en el proyecto, de tal manera pues que yo diría que incluso cualquier partido político cumpliendo el día de hoy como se tiene previsto, bueno pues al final pueden cambiar, y para mi gusto cual es la ventaja que tiene un partido político o coalición que el día de hoy cumpla, bueno pues desde mi punto de vista, políticamente y jurídicamente ya no tendrá problemas, eso es lo que creo yo, y por lo demás yo sí estoy convencido de que no hay datos objetivos, por lo tanto para mí se estima no procedente el otorgar estos criterios que debían de ser ya contra estas características, gracias Presidente. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias a Usted Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, tiene el uso de la palabra el Representante de Movimiento Ciudadano Don Gerardo Mata Chávez. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Movimiento Ciudadano, C. Gerardo Mata Chávez, quien expresa:** Muchas gracias, con su permiso Señor Presidente, el resultado de una elección no garantiza el resultado de la siguiente elección, no puede ser, porque las condiciones son diferentes, las condiciones políticas actuales son completamente distintas a las que hubo hace 3 años, y sin embargo, admitimos pues como un criterio para la equidad de género y la asignación de candidaturas de manera cualitativa, la posibilidad de considerar el porcentaje, en ese sentido y con respecto de la objetividad, y el que los criterios sean medibles, a nuestro juicio el Partido Político MORENA está presentando criterios que son objetivos, las encuestas, los sondeos son objetivos, y son desde luego medibles, no hay una característica que esté en contra de esto, entonces nos estamos enfrentando sin duda alguna a la discusión en el terreno meramente especulativo, y nos estamos poniendo también en una situación en donde faltaría la objetividad, y poder entender que en efecto los criterios que presentó el Partido Político MORENA cumplen con los requerimientos, por eso esta representación a mi cargo solicita muy atentamente a los Consejeros, sean aprobados también los criterios del Partido Político MORENA, sería cuanto Señor Presidente. -----

**El Consejero Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. J. Jesús Frausto Sánchez. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. J. Jesús Frausto Sánchez, quien expresa:** Gracias Consejero Presidente, sólo para señalar que si bien es cierto, las encuestas, los sondeos, los estudios de opinión y el análisis pudieran ser parámetros medibles, lo cierto es que no se están acompañando al oficio, entonces nos lo están señalando en términos generales, pero sino tenemos el documento a efecto de que nosotros podamos ver y establecer que con esas encuestas se permite identificar un orden de competitividad, pues no tenemos elementos para hacerlo, y por lo tanto, pues creo que no se puede aprobar en esos términos, de tal suerte que yo acompañaré el proyecto en los términos que están, gracias. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Consejero Electoral Lic. Jesús Frausto, bien, sino hay más intervenciones permítanme concluir muy sintéticamente, no se está a discusión ya repetimos del cumplimiento a la paridad, dos; todos los partidos políticos en mi opinión, las coaliciones, y quienes hoy lo presentan, han cumplido, y cumplen con la presentación de sus criterios en mi opinión, luego entonces mi única conclusión es que solicitando se agreguen, o bien en acompañamiento de la propuesta que formula el representante de MORENA, por supuesto yo espero que tanto ellos como todos los partidos a quienes les hemos aprobado los criterios, cumplirán por supuesto al momento de presentar sus candidaturas, que es donde se va a definir su procedencia o no procedencia, por eso es que yo estimo que no estamos en lo fundamental en el momento oportuno, sino de solamente ver la procedencia de los criterios, bien, al no haber más intervenciones, le pido Señor Secretario tome la votación correspondiente. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Gracias Consejero Presidente, si me permite primero dar contestación a la inquietud que hiciera el Representante de la ciudadana quien pretende contender por el cargo de Gobernadora, en el

cargo de independiente, los criterios a los que hizo referencia Señor Representante, fueron revocados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo tanto la única obligación que tienen quienes pretendan contender por el cargo de independiente, en el caso de ayuntamientos, es la alternancia de género, y desde luego que propietario y suplente sean del mismo género, y primeramente Consejero Presidente si me permite, someteré a votación con fundamento en el artículo 30, numeral 7, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del IEEZ, la propuesta a que ha hecho referencia el Representante del Partido Político MORENA, a la cual se adhiere el Representante de Movimiento Ciudadano y el propio Consejero Presidente, con la finalidad de que en el proyecto de acuerdo se agregue al Partido Político MORENA en el punto primero, y por ende se suprima el segundo, esto de conformidad con las razones que el propio Representante del Partido Político MORENA ha hecho referencia, Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determina lo relativo a la procedencia de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, presentados por las Coaliciones “Unid@s por Zacatecas” y “Zacatecas Primero”, así como por los Partidos Políticos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, y Encuentro Social, respectivamente, en los términos que ya ha expuesto y que propone el Partido Político MORENA, quienes estén a favor, quienes estén en contra, informo que es un voto a favor, seis en contra. -----

**El Secretario Ejecutivo: Se solicita a las Consejeros y Consejeras Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determina lo relativo a la procedencia de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, presentados por las Coaliciones “Unid@s por Zacatecas” y “Zacatecas Primero”, así como por los Partidos Políticos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, y Encuentro Social, con las modificaciones en la parte de antecedentes y considerandos a que hice referencia al inicio de presentación de este acuerdo, y con la modificación en la página 19, respecto a la aclaración que hiciera el Representante de Movimiento Ciudadano, quienes estén a favor, quienes estén en contra, informo que son: -----**

**Seis votos a favor. -----**

**Un voto en contra. -----**

Por lo tanto Consejero Presidente le informo que se aprueba por mayoría el proyecto de acuerdo que se ha sometido en segunda ocasión. -----

**El Consejero Presidente:** Bien, el resultado de la votación se declara **Aprobado por Mayoría** el proyecto de acuerdo mencionado de seis votos a favor, uno en contra, Señor Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Le informo Consejero Presidente que el siguiente punto a desahogar es el **punto número cuatro:** Proyecto de Resolución de la procedencia del registro preliminar del C. Abdel Adavache González, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral V, con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, en el proceso electoral 2015-2016. -----



**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Secretario, por favor dé lectura al proyecto de resolución en su parte conducente, y formule los comentarios que sea pertinente observar. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Gracias Consejero Presidente, me permito informar a quienes integran este Consejo General, que el Ciudadano que aspira a obtener la candidatura por el Distrito Electoral V con cabecera en Fresnillo Zacatecas, requería el apoyo del 2% del listado nominal en ese Distrito, equivalente a 1,141 firmas de apoyo ciudadano, el aspirante Abdel Adavache González, presentó un total de 1,144 registros, más 100 relativos a un requerimiento que se le hiciera por la Comisión de Asuntos Jurídicos, de los 1,796 apoyos que presentara, 552 no fueron capturados en términos de lo que se menciona en el anexo 1 del proyecto de resolución que nos ocupa, por lo tanto se desprende que 1,167 apoyos que presentó, se encuentran inscritos en el listado nominal, y que equivalen al 2.045% de la lista nominal de electores en el V Distrito, derivado de eso se resuelve, **PRIMERO.** Es procedente el registro preliminar del C. Abdel Adavache González, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral V, con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, en términos de los considerandos del décimo séptimo al vigésimo de esta resolución, **SEGUNDO.** En consecuencia, expídase la Constancia de Procedencia del Registro Preliminar, al C. Abdel Adavache González, la cual no prejuzga sobre el posterior registro de candidaturas. **TERCERO.** El C. Abdel Adavache González, deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias para el registro de las candidaturas de la fórmula del Distrito V, con cabecera en Fresnillo, Zacatecas. **CUARTO.** Infórmese de esta resolución al Consejo Distrital Electoral V, con cabecera en Fresnillo, Zacatecas. **QUINTO.** Infórmese de la aprobación de ésta resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto del Consejero Presidente. **SEXTO.** Publíquese la resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx). Notifíquese la presente resolución conforme a derecho. -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Secretario, quedaba pendiente si ustedes recuerdan solamente esta aspiración de candidatura, en virtud de que se iba a verificar la procedencia de algunas observaciones que manifestó el Instituto Nacional Electoral, de tal manera que se han dado satisfacción a las mismas y ahí está el proyecto de resolución, si alguien desea participar en este punto, bien, al no haber consideraciones le pido Señor Secretario tome la votación que corresponde. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Con su permiso Consejero Presidente, Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, con relación al Proyecto de Resolución de la procedencia del registro preliminar del C. Abdel Adavache González, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral V, con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, en el proceso electoral 2015-2016, quienes estén a favor, informo que son: -----  
**Siete votos a favor.** -----  
**Ninguno en contra.** -----

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Secretario, consecuentemente se declara **Aprobado por Unanimidad** el proyecto de resolución en relación con la procedencia del registro preliminar del C. Abdel Adavache González, por favor Señor Secretario continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la Presidencia que el orden del día ha sido agotado. -----

**El Consejero Presidente:** Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 16 horas con 55 minutos concluye nuestra sesión, gracias por su presencia, su participación, que tengan buenas tardes. -----

**Doy Fe**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**